



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0476-R-2025
Piura, 30 de junio del 2025

VISTO:

El expediente N° **000027-5503-25-5** que contiene la Solicitud S/N del 22.Abr.2025 y el Oficio N° 1613-J-URH-UNP-2025 del 22.Abr.2025 presentado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicitando la rectificación por error material de la Resolución Rectoral N° 0286-R-2025. Asimismo, el Informe N° 790-2025-OCAJ-UNP del 06.Jun.2025, el Oficio N° 2571-R-UNP-2025 del 11.Jun.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N del 22.Abr.2025, la trabajadora del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, María Esther Caramantin Varona de Castro, se dirige a la Unidad de Recursos Humanos a fin de comunicar que, al momento de realizar la documentación para su pedido de apoyo económico por fallecimiento de su señora madre, cometió un error material en la solicitud, por lo que solicita se realice el cambio y corrección del nombre de la Resolución Rectoral N°286-R-2025;

Que, con Oficio N° 1613-J-URH-UNP-2025, 22.Abr.2025, la Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa lo siguiente:

"1.- Que mediante Resolución Rectoral N° 286-R-2025 con fecha de recepción 21 de abril del 2025, se resuelve otorgar el apoyo económico para la trabajadora CAS María Esther Varona de Castro, adscrita al área de Seguridad de la UNP.

2.- Es preciso indicar que, al momento de proceder a ejecutar el citado documento normativo, el SIAF Web no reconoce el nombre de la trabajadora indicado en la Resolución Rectoral N° 286-R-2025.

3.- Que, realizando la verificación de la solicitud presentada por la trabajadora, se ha visualizado que contiene ERROR DE DIGITACIÓN de la propia solicitante indicando lo siguiente:

Dice: MARÍA ESTER VARONA DE CASTRO.

Debe decir: MARÍA ESTHER CARAMANTIN VARONA DE CASTRO, lo cual ha orillado a error material de parte de todas las oficinas involucradas. (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0476-R-2025 Piura, 30 de junio del 2025

Que, según lo prescrito en el numeral 2 del precitado dispositivo legal: “La *rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”; toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, a través del Informe N° 790-2025-OCAJ-UNP del 06.Jun.2025, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, se recomienda lo siguiente: “a. *RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL, la Resolución Rectoral N° 286-R-2025, en los extremos en que se consigna el nombre de la trabajadora solicitante, debiendo ser de la siguiente manera: Dice: MARÍA ESTER VARONA DE CASTRO. Debe decir: MARÍA ESTHER CARAMANTIN VARONA DE CASTRO.*”;

Que, con Oficio N° 2571-R-UNP-2024 del 11.Jun.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) *Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, por error material el acto administrativo contenido en la Resolución Rectoral N° 0286-R-2025 del 08.Abr.2025, de acuerdo al siguiente detalle:

En donde dice : *MARÍA ESTER VARONA DE CASTRO.*

Debe decir : **MARÍA ESTHER CARAMANTIN VARONA DE CASTRO.**

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 0286-R-2025 del 08.Abr.2025.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT (MARÍA ESTHER CARAMANTIN VARONA DE CASTRO), ARCHIVO
09 copias/VAGV/bkpa



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral